

La Iniciativa popular es el derecho que tenemos las y los ciudadanos de presentar proyectos de creación, reforma o adición a la Constitución del Estado, a las leyes, decretos, Bando de Policía y Gobierno o reglamentos municipales.

## ¿Cómo presentar una Iniciativa Popular?

- ▶ 1. Tu propuesta o proyecto deberá contener:
  - Nombre de la ley o reglamento municipal que quieres crear o reformar;
  - Exposición de motivos;
  - La propuesta de Ley, Decreto o Reglamento;
  - La relación de los solicitantes, señalando su nombre, domicilio y firmas; anexándose la copia de la credencial para votar con fotografía de cada uno; nombre del representante común y domicilio para oír notificaciones.
  - Descripción de los gastos y origen de los recursos obtenidos para la elaboración del proyecto y obtención de las firmas.

- ▶ 2. Obtén el apoyo ciudadano para tu petición.  
Si se trata de creación, reformas o adiciones a los Bandos o reglamentos municipales necesitarás recabar las firmas de la ciudadanía de acuerdo a la siguiente tabla:

Municipios con hasta	% de la Lista Nominal de Electores
10 mil ciudadanos	2%
50 mil ciudadanos	1%
Más de 50 mil ciudadanos	0.5%

- ▶ 3. Presenta tu Propuesta o Proyecto, por escrito, ante el IEPAC, si es referente a la Constitución, leyes y decretos; o ante la Secretaría Municipal correspondiente, si es referente al Bando de Policía o reglamentos municipales.

PARTICIPA: ¡TÚ DECIDES!



Para mayor información visita la página:

[www.iepac.mx](http://www.iepac.mx)



9 30 35 50 ext. 211

TIENES EN TUS MANOS LOS MECANISMOS QUE PUEDEN DEFINIR EL RUMBO DE TU MUNICIPIO.



¡CONÓCELOS!

INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE YUCATÁN

Síguenos en:



IEPAC Yucatán



IEPAC\_Yuc



El Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa popular son los mecanismos de participación ciudadana con los que cuentas para fortalecer la democracia y ser parte activa de las decisiones que marcan el rumbo de nuestro Estado.

A través del plebiscito, la ciudadanía puede opinar acerca de la construcción de obras públicas o actos de gobierno que sean trascendentales en la vida de su municipio o Estado.



## ¿Cómo solicitar un Plebiscito?

- ▶ 1. Conoce el Catálogo que el IEPAC publicará en el periódico de mayor circulación del Estado así como en los Estrados del Instituto, en la primera quincena de enero del 2019.

- ▶ 2. Presenta tu petición al IEPAC:

*-Dentro de los 45 días naturales posteriores a la publicación del Catálogo, cuando se trate de políticas públicas o actos del Ejecutivo del Estado con impacto en todo el territorio estatal.*

*-Dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del Catálogo, para los demás casos.*

### Requisitos:

- ▶ 1. Deberás mencionar el acto o acuerdo;
- ▶ 2. Los motivos por los que consideras que debe ser sometido a consulta ese acto o acuerdo;
- ▶ 3. Mencionar a la autoridad que emitió el acto o acuerdo;
- ▶ 4. Copia de la credencial para votar con foto;
- ▶ 5. Relación de los nombres de los solicitantes, domicilio, municipio, clave de elector, folio de la credencial de elector, sección electoral y firmas\*.
- ▶ 6. Señalar el nombre del representante común; y
- ▶ 7. El domicilio para oír notificaciones.

*\*Porcentaje de apoyo ciudadano requerido para solicitar un plebiscito:*

Municipios con hasta	% de la Lista Nominal de Electores
3 mil ciudadanos	10%
5 mil ciudadanos	8%
10 mil ciudadanos	6%
20 mil ciudadanos	4%
50 mil ciudadanos	3%
Más de 50 mil ciudadanos	2%

A través del Referéndum las y los ciudadanos podemos opinar acerca del contenido de las reformas a la Constitución, la creación de leyes o decretos así como las reformas o derogaciones al Bando de Policía y Gobierno y reglamentos municipales.

## ¿Cómo solicitar un Referéndum?

El Congreso del Estado y los Ayuntamientos remitirán al IEPAC para su publicación, las minutas de ley o decreto o los acuerdos respectivos.

- ▶ 1. Conoce las minutas de ley o decreto o los acuerdos municipales respectivos y presenta tu petición al IEPAC:

*- Dentro de 45 días naturales posteriores a la publicación, cuando se trate de reformas a la Constitución y leyes estatales.*

*- Dentro de 30 días naturales posteriores a la publicación, cuando se trate de la normatividad municipal.*

- ▶ 2. Cumple con todos los requisitos. (Éstos son los mismos que para la solicitud de Plebiscito).

- ▶ 3. Obtén el porcentaje de apoyo ciudadano requerido. (Será el mismo que para el Plebiscito).

